



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2860 DE 2012

Por la cual se convoca a los Profesores de planta y ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 20 de Noviembre de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Superior N° 082 del 31 de agosto de 2012, se le aceptó la renuncia al Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario CRISTOBAL LUGO LOPEZ.

Que conforme con lo establecido en el párrafo 9 del Artículo 14 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones atípicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los profesores de planta y profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos, para que elijan su representante ante el Consejo Superior Universitario, para un período atípico, comprendido **entre el 20 de noviembre de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 16° y 18° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir los requisitos generales y específicos así:

“ARTÍCULO 16°. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

- 1. Tener título profesional.**
- 2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.**
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.**
- 4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.**
- 5. No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de méritos; o**



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2860

Por la cual se convoca a los Profesores de planta y ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 16 de Noviembre de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012

Página 2 de 6

quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO 1. El requisito del numeral 1., lo deben cumplir todos los miembros con excepción del representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. El delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales, el día de la posesión.

PARÁGRAFO 3. Los demás miembros, acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 2, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

“ARTÍCULO 18º. REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el profesor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener título de posgrado.***
- 2. Ser profesor de tiempo completo, debidamente escalafonado, con dos años de antigüedad como mínimo.***
- 3. Haber obtenido una evaluación buena, como mínimo, en su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.***



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2860

Por la cual se convoca a los Profesores de planta y ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 16 de Noviembre de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012

Página 3 de 6

4. Haber pertenecido a un Órgano Colegiado de la Universidad, como representante de los profesores, durante un término mínimo de dos años.
5. Ser elegido por los profesores de planta y ocasionales de la Universidad, mediante voto secreto.
6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción."

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1, 2 y 3, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ Los de los numerales 4 y 6, mediante constancia que expida la Secretaria General de la Universidad

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el 29 y 30 de octubre de 2012, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que éste tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el párrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **31 de octubre y 1 de noviembre de 2012**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4º. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **2 de noviembre de 2012**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2860

Por la cual se convoca a los Profesores de planta y ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el **16 de Noviembre de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012**

Página 4 de 6

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **6 y 7 de noviembre de 2012**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, parágrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el **7 de noviembre de 2012**.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **8 de noviembre de 2012**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **7 al 11 de noviembre de 2012**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar vinculados a la Universidad, como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.
2. Otro, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE VOTACIÓN. El Consejo Electoral Universitario recomendó al Consejo Superior Universitario que la elección del Representante de los Profesores ante ese Cuerpo Colegiado, se realice mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario), VOTO SECRETO (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2012).

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del **representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario** se realice el día **16 de noviembre de 2012**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2860

Por la cual se convoca a los Profesores de planta y ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el **16 de Noviembre de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012**

Página 5 de 6

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de cinco (5) mesas de votación, así:

1. Tres (3) mesas, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona;
2. Dos (2) mesas, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **2 de noviembre de 2012**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de la realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **8 de noviembre de 2012**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **19 de noviembre de 2012**, a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **20 de noviembre de 2012**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2860

Por la cual se convoca a los Profesores de planta y ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 16 de Noviembre de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012

Página 6 de 6

los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. **DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 14 SEP 2012

Original firmado
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Rector Ad-Hoc
R.S. N° 065 de 2012

Revisó: Hernando Parra Cuberos
M.Ledn.